



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00151 00

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1. Se reconoce al abogado Henry Quitián, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato otorgado.
2. La parte demandada INDUSTRIA METALMECÁNICA RINCÓN LIMITADA –INDUMER LTDA., por intermedio de su apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda, presentó excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.
3. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corrió traslado a la parte demandante, en los términos del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien describió el traslado de aquellas.
4. En cuanto a la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada, no será tenida en cuenta, en la medida que los argumentos se encaminan a excepciones relacionadas con la falta de existencia de hechos dañosos, lo que constituye el fondo del litigio, y no enrostra ninguna inexactitud conforme lo indica el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.
5. En firme, ingresen las diligencias para resolver lo relacionado con la continuidad del trámite procesal, en los términos del artículo 372 del estatuto procesal general.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d48a4ce551e3c4d4e91f4b8ec0e7048e05eb081d6e4a8f4b9b50dd5411e42cb**
Documento generado en 23/06/2022 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>